



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Diputado General

DECRETO FORAL 169/2023, de 6 de julio, de la Diputada General, por el que se establecen los departamentos de la Diputación Foral de Bizkaia y sus áreas de actuación y funciones.

Con la renovación de las Juntas Generales de Bizkaia y la elección de la Diputada General se inicia un nuevo mandato en las Instituciones Forales, para cuyo gobierno y administración, funcional y organizativa, se requiere la adopción de medidas en relación con la estructura general de esta Diputación Foral.

El artículo 37 de la Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia faculta a la Diputada General a nombrar y separar del cargo a los Diputados y Diputadas Forales, así como a consignarles el departamento foral que les corresponda.

Además, los artículos 14 y 27 de la mencionada Norma Foral establecen que la Diputada General dirige y coordina las acciones de los Diputados y Diputadas Forales, así como la acción de gobierno de la Diputación Foral.

En virtud de lo dispuesto, la Diputada General puede determinar la estructura general de la Diputación Foral y de sus Áreas de actuación.

Todo ello, sin perjuicio de que con posterioridad la Diputación Foral apruebe las estructuras orgánicas departamentales en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 17.1.14 de la citada Norma Foral, a propuesta de los Diputados y Diputadas Forales tal y como se contempla en el artículo 39 a) de nuestra norma foral institucional.

El objeto del presente Decreto Foral es mantener en lo fundamental la actual estructura de la Diputación Foral con las modificaciones que se establecen a continuación y que son las que se juzgan más oportunas en las actuales circunstancias sociales y económicas.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades que me atribuyen los artículos arriba recogidos de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero,

DISPONGO:

Artículo 1.— Finalidad

Es objeto del presente Decreto la determinación de los departamentos en los que se estructura la Diputación Foral de Bizkaia, y de las funciones y áreas de actuación de los mismos organizadas en Direcciones Generales.

Artículo 2.— Estructura de la Diputación Foral de Bizkaia

La Diputación Foral de Bizkaia se organiza en los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Promoción Económica.
- b) Departamento de Empleo, Cohesión Social e Igualdad.
- c) Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.
- d) Departamento de Hacienda y Finanzas.
- e) Departamento de Acción Social.
- f) Departamento de Euskera Cultura y Deporte.
- g) Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.
- h) Departamento de Transportes, Movilidad y Turismo.
- i) Departamento de Medio Natural y Agricultura.

**Artículo 3.— Gabinete de la Diputada General**

1. El Gabinete de la Diputada General es el órgano de asesoría y asistencia a la Diputada General que se encuentra bajo la dependencia directa de la misma.

La Dirección General de Comunicación depende de la Jefatura de Gabinete de la Diputada General.

2. Se crea la Dirección General de Coordinación y Estrategia Digital que dependerá directamente de la Diputada General.

El actual Servicio de Servicios Centrales del Gabinete se adscribe a la Dirección General de Coordinación y Estrategia Digital si bien dará también soporte al Gabinete de la Diputada General.

La Sección Económico-Administrativa del extinto Gabinete de Estrategia Digital y Corporativa se integrará dentro de la Dirección General de Servicios Corporativos del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.

La Sección de Forales pasa a formar parte de la Dirección de Coordinación y Estrategia Digital.

Artículo 4.— Departamento de Promoción Económica

1. Al Departamento de Promoción Económica le corresponden las siguientes funciones y Áreas de actuación:

- a) Dirección General de Emprendimiento, Talento y Competitividad Empresarial.
- b) Dirección General de Competitividad Territorial y Promoción Exterior.

2. Se adscriben al Departamento de Promoción Económica Beaz, S.A., Medio Propio, Seed Capital Bizkaia, S.A. y Crowdfunding Bizkaia PFP, S.L.

Artículo 5.— Departamento de Empleo, Cohesión Social e Igualdad

1. Al Departamento de Empleo, Cohesión Social e Igualdad le corresponden las siguientes funciones y Áreas de actuación:

- a) Dirección General de Empleo.
- b) Dirección General de Inclusión Social.
- c) Dirección General de Cohesión Social.

Esta Dirección desempeñará las funciones que venía ejerciendo la Dirección General de Cooperación y Diversidad, así como las competencias en materia de juventud que le corresponden a la Diputación Foral de Bizkaia

- d) Dirección General de Igualdad.

2. Se adscribe al Departamento de Empleo, Cohesión Social e Igualdad la sociedad anónima Seed Capital Bizkaia Mikro, S.A.,

Artículo 6.— Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

1. Al Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales le corresponden las siguientes funciones y Áreas de actuación:

- a) Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública.
- b) Dirección General Relaciones Municipales.
- c) Dirección General de Emergencias.
- d) Dirección General de Servicios Corporativos.
- e) Dirección General de Buen Gobierno, Atención Ciudadana y Servicios Digitales.

Esta Dirección englobará la Dirección General de Buen Gobierno y Transparencia y a la Dirección General de Digitalización y Atención Ciudadana del extinto Gabinete de Estrategia Digital y Corporativa.

2. Se adscriben al Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales las sociedades mercantiles forales Lantik, S.A., Medio Propio y Zugaztel, S.A., Medio Propio y la fundación Biscaytik Fundazioa.

**Artículo 7.— Departamento de Hacienda y Finanzas**

1. Al Departamento de Hacienda y Finanzas le corresponden las siguientes funciones y Áreas de actuación:

- a) Dirección General de Hacienda.
- b) Dirección General de Catastro y Servicios.
- c) Dirección General de Finanzas, Presupuestos y Patrimonio.

Esta Dirección incorporará los servicios de la actual Dirección de Atracción a Bizkaia.

- d) Tribunal Económico Administrativo Foral.

2. Se adscribe al Departamento de Hacienda y Finanzas la entidad pública empresarial foral LAE (Delegación en Bizkaia de Loterías y Apuestas del Estado).

Artículo 8.— Departamento de Acción Social

1. Al Departamento de Acción Social le corresponden las siguientes funciones y Áreas de actuación:

- a) Dirección General de Administración y Promoción Social.
- b) Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal.

2. Se adscriben al Departamento de Acción Social el Organismo Autónomo Instituto Foral de Asistencia Social IFAS-GUFE y la entidad pública empresarial foral Instituto para la provisión de medidas de apoyo Gaikuntza.

Artículo 9.— Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

1. Al departamento de Euskera, Cultura y Deporte le corresponden las siguientes funciones y Áreas de actuación:

- a) Dirección General de Euskera.
- b) Dirección General de Cultura.
- c) Dirección General de Deporte.

2. Se adscriben al Departamento de Euskera Cultura y Deporte la sociedad mercantil foral Euskalduna Jauregia, S.A., Medio Propio, la entidad pública empresarial foral Bizkaikoa y las fundaciones Bizkaia-Bizkaialde Fundazioa, Azkue Fundazioa y Orquesta Sinfónica Juan Crisóstomo de Arriaga.

Artículo 10.— Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

1. Al Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial le corresponden las siguientes funciones y Áreas de actuación:

- a) Dirección General de Desarrollo Territorial.
- b) Dirección General de Innovación y Gestión Viaria.

Se adscriben al Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial las sociedades mercantiles forales Azpiegiturak, S.A.U., Medio Propio, Interbiak, S.A., Medio Propio y Sestao Bai, S.A.

Artículo 11.— Departamento de Transportes, Movilidad y Turismo

1. Al Departamento de Transportes, Movilidad y Turismo le corresponden las siguientes funciones y Áreas de actuación:

- a) Dirección General de Transportes.
- b) Dirección General de Movilidad.
- c) Dirección General de Turismo.

2. Se adscribe al Departamento de Transportes, Movilidad y Turismo la sociedad mercantil foral Aparkabisa, S.A.

**Artículo 12.— Departamento de Medio Natural y Agricultura**

1. Al Departamento de Medio Natural y Agricultura le corresponden las siguientes funciones y Áreas de actuación:

- a) Dirección General de Agricultura.
- b) Dirección General de Medio Ambiente.

2. Se adscriben al Departamento de Medio Natural y Agricultura las sociedades mercantiles forales Basalan S.A., Medio Propio y Garbiker, S.A., Medio Propio.

Artículo 13.— Operaciones presupuestarias y codificación departamentales

1. Corresponde al Departamento de Hacienda y Finanzas realizar las operaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto Foral.

2. Corresponde al Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales adecuar la codificación, clasificación orgánica y económica de los nuevos departamentos, procurando, en lo posible, respetar las hasta ahora existentes.

3. La Diputación Foral de Bizkaia aprobará la reasignación de los recursos económicos y del personal empleado foral adscrito a unidades administrativas cuyas funciones hayan resultado redistribuidas.

Disposición Adicional Única.— Convalidación

El presente Decreto Foral será sometido a convalidación de la Diputación Foral.

Disposición Transitoria Única.— Plazo para las adaptaciones de estructuras orgánicas

1. Hasta la aprobación de los Decretos Forales de Estructura Orgánica de los departamentos y del Gabinete del Diputado General, se mantendrán, sin perjuicio de los ceses y nombramientos que pudieran realizarse, las funciones de las actuales Direcciones, Subdirecciones, Servicios y Secciones.

2. Las modificaciones parciales o revisiones completas de los Decretos Forales de Estructura orgánica de los Departamentos, así como el reglamento regulador de los gabinetes que se consideren necesarias aprobar para su adaptación al presente Decreto, deberán aprobarse antes del 1 de mayo de 2024.

Disposición Derogatoria Única.— Derogación de decretos de áreas anteriores

Quedan derogados los siguientes Decretos:

- Decreto Foral 101/2019, de 1 de julio, del Diputado General, por el que se establecen los departamentos de la Diputación Foral de Bizkaia y sus áreas de actuación y funciones.
- Decreto Foral 128/2019, de 3 de septiembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Decreto Foral 101/2019, de 1 de julio, por el que se establecen los departamentos de la Diputación Foral de Bizkaia y sus áreas de actuación y funciones.
- Decreto Foral 39/2021, de 13 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, de segunda modificación del Decreto Foral 101/2019, de 1 de julio, por el que se establecen los departamentos de la Diputación Foral de Bizkaia y sus áreas de actuación y funciones.

Así como cualquier otra disposición que se oponga a este Decreto Foral.

Disposición Final Única.— Entrada en vigor

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 6 de julio de 2023.

La Diputada General,
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA